

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Anuncio de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba por el que se notifica denegación/desistimiento de la solicitud de ayuda económica de acompañamiento regulada en el Programa de Recualificación Profesional

p. 4400

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Decretos de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se delega la representación de la Diputación en varios Órganos Colegiados

p. 4400

Resolución de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial por la que se otorgan los "Premios Ciencia y Entorno Diputación de Córdoba", convocatoria 2015

p. 4401

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se somete a información pública la modificación de los artículos 16 y 18.1 de los Estatutos de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí

p. 4401

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se somete a información pública la modificación de los artículos 30.2 y 56 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento Interno

p. 4402

Ayuntamiento de Baena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena señalando el lugar de publicación de las bases específicas que han de regir las subvenciones a conceder por las Delegaciones de Cultura y de Comercio del Ayuntamiento de Baena por el régimen de concurrencia competitiva

p. 4402

Ayuntamiento de La Carlota

Modificación presupuestaria número 8.0/2015 del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el 30 de junio de 2015

p. 4402

Ayuntamiento de Castro del Río

Modificación presupuestaria número 6/2015 del Ayuntamiento de Castro del Río, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de julio de 2015

p. 4402

Ayuntamiento de Córdoba

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se nombra, mediante el procedimiento de provisión por concurso, a la funcionaria doña Heidi Flores Bermúdez en el puesto de Jefe de la Unidad de Autorizaciones

p. 4403

Decreto de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se suprime la Dirección General de Desarrollo Social y se crea la Dirección General de Participación Ciudadana, Salud y Consumo

p. 4403

Decreto de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se suprime la Dirección General de Presidencia y se crea la Dirección General de Presidencia, Políticas Transversales, Fomento Comercial, Promoción de la Igualdad y Órganos de Comunicación

p. 4403

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna por el que se somete a información pública la modificación de la Base 14 del Presupuesto sobre cargos en régimen de dedicación exclusiva

p. 4403

Ayuntamiento de Hornachuelos

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos por el que se somete a información pública el Proyecto de actuación en suelo no urbanizable para la reforma y ampliación de edificaciones en Finca Atalaya de Nublos

p. 4403

Ayuntamiento de Iznájar

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Iznájar por el que se modifica el régimen de dedicación del cargo de Concejal-Delegado de Obras y Servicios Municipales que pasa a ejercerse en régi-

men de dedicación exclusiva

p. 4404

Resolución del Ayuntamiento de Iznájar por la que se delega en la Segunda Teniente de Alcalde, doña Piedad Dolores Campillos López, la totalidad de las funciones de la Alcaldía

p. 4404

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río por el que se somete a información pública la Cuenta General correspondiente al Presupuesto de 2014

p. 4404

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río por el que se somete a información pública el expediente de modificación presupuestaria número 27/2015

p. 4404

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1. Lucena**

Expediente de dominio 536/2013 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Lucena para la reanudación del tracto sucesivo y la inscripción de exceso de cabida de una finca rústica de olivar en el término municipal de Lucena, partido de Marhinojo

p. 4405

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3. Lucena

Expediente de dominio 353/2015 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Lucena para la reanudación del tracto sucesivo de una finca rústica de olivar viejo en el término municipal de Lucena, partido de Arroyuelos

p. 4405

VIII. OTRAS ENTIDADES**Aguas de Lucena, SL**

Acuerdo del Consejo de Administración de la Empresa Municipal Aguas de Lucena, SL, por el que se aprueban las bases y la convocatoria para la provisión, por concurso de meritos, del puesto de "Gerente"

p. 4406

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal
Córdoba

Núm. 5.129/2015

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SPEE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) ha remitido comunicación de denegación/desistimiento de la solicitud de ayuda económica de acompañamiento regulada en el programa de recualificación profesional a las personas que a continuación se relacionan, y que no habiéndose podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, las referidas comunicaciones, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), para que sirva de notificación a los interesados, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Mª Carmen Ortiz Bermúdez	C/ Mariana Pineda, 2, 4º A	Córdoba Ausente
Laura Aparicio Fernández	C/ C. Ramón Medina, 28, 1º-4	Córdoba Ausente
José María Rodríguez Requena	Av. La Viñuela, 14, 3º B	Córdoba Ausente

Córdoba, 27 de julio de 2015. La Directora Provincial del SEPE en Córdoba, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 5.171/2015

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación provincial de Córdoba, con fecha 14 del julio de 2015, dictó el siguiente Decreto, del que se dio cuenta en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día 15 de julio de 2015:

Decreto

Correspondiendo a esta Presidencia la representación de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba en los órganos colegiados que a continuación se relacionan, y siendo delegable ésta en otro miembro de la Corporación, de conformidad con los respectivos Estatutos y/o normativa de funcionamiento de los mismos, por el presente Decreto y haciendo uso de la facultad que me otorga el artículo 63 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en delegar la representación en los/as Diputados/as que asimismo se indica:

- Presidencia del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico:
Ana Mª Carrillo Núñez.
- Presidencia de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba:

ba:

- Ana Mª Carrillo Núñez.
- Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo:
Maximiano Izquierdo Jurado.
- Fundación Juan Fernández Cruz:
Felisa Cañete Marzo.
- Consejo General del Patronato "Niceto Alcalá-Zamora y Torres":
Felisa Cañete Marzo.
- Sociedad para el Desarrollo de la Ruta Bética Romana:
Mª Isabel Ruz García.
- Comisión Provincial de la Vivienda:
Maximiano Izquierdo Jurado.
- Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales:
Salvador Blanco Rubio.
- Asociación Obra Social Cordobesa de Huertos Familiares:
Antonio Rojas Hidalgo.
- Patronato de la Fundación Sebastián Almagro:
Ana Mª Carrillo Núñez.
- Consejo General del Patronato Adolfo Lozano Sidro:
Carmen Mª Gómez Navajas.
- Asamblea General de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Merino del País:
Francisco Ángel Sánchez Gaitán.
- Junta General de la Asociación Española de Criadores de Ovinos Precoces:
Francisco Ángel Sánchez Gaitán.
- Asamblea General de la Asociación Española de Criadores de Ganado Porcino Selecto Ibérico Puro y Tronco Ibérico (AECERIBER):
Francisco Ángel Sánchez Gaitán.
- Consejo General del Patronato Víctor Rubio Chavarrí:
Carmen Mª Gómez Navajas.
- Asamblea General de la Asociación para el Desarrollo Integral del Territorio de Sierra Morena (ADIT-Morena):
Mª Dolores Amo Camino.
- Asamblea General de la Asociación "Palma del Río: la ciudad que avanza":
Salvador Blanco Rubio.
- Consejo de Administración del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba:
Antonio Rojas Hidalgo.
- Patronato de la Fundación Agrópolis:
Antonio Rojas Hidalgo.
- Asociación Córdoba Ecuestre:
Antonio Rojas Hidalgo.
- Patronato de la Fundación Casa del Burro:
Carmen Mª Gómez Navajas.

Del presente Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su firma, dése cuenta al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre, notifíquese a los/as interesados/as y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de las determinaciones del artículo 64 del vigente Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales".

Asimismo, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación provincial, con fecha 20 de julio de 2015, dictó el siguiente Decreto, del que se dio cuenta en sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 29 de julio de 2015:

"DECRETO

Por el presente Decreto y haciendo uso de la facultad que me otorga el artículo 63 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de no-

viembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en delegar la representación de esta Diputación Provincial en el Consorcio para la Conmemoración del Milenio de la Fundación del Reino de Granada, tanto en la Junta de Gobierno como en la Comisión Ejecutiva, en la Diputada Delegada de Turismo de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, doña Carmen Mª Gómez Navajas.

Del presente Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su firma, dése cuenta al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre, notifíquese a los/as interesados/as y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de las determinaciones del artículo 64 del vigente Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales".

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Texto Articulado aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

Córdoba, a 30 de julio de 2015. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Diputación de Córdoba, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 5.201/2015

Vista la propuesta de la Secretaria de la Comisión Evaluadora de los Premios Ciencia y Entorno Diputación de Córdoba, convocatoria 2015, de conformidad con las bases de la misma aprobadas por decreto de la Presidencia de 20/02/2015, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 48, de 11/03/2015, y de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de las que rigen la convocatoria, por el presente resuelvo:

PRIMERO: Ratificar la propuesta de resolución de 11/06/2015 y formular propuesta de resolución definitiva con otorgamiento de los siguientes premios:

-Categoría I (Mejor Trabajo Fin de Carrera o Master sobre Medio Ambiente Agrario y Forestal relacionado con la provincia de Córdoba o cuyos resultados sean aplicables a la provincia de Córdoba): A don Teodoro Martín Centeno por su trabajo: "afección de la inflamabilidad de las especies ornamentales en la propagación de incendios" dotado con una cuantía de 1.000 euros.

En este trabajo fin de Máster se aborda el estudio de un problema de enorme importancia como son las afecciones de los incendios en la interfaz urbano-forestal y sus efectos en los bienes patrimoniales y en la vegetación. La aplicabilidad del estudio es generalizada para los ámbitos municipales, pero, concretamente para el término municipal de Córdoba, de enorme riqueza vegetativa y patrimonial, resulta un estudio que puede mejorar de forma considerable la prevención en un problema de índole civil como es la afección de los incendios a nuestros bienes patrimoniales. Si bien el objetivo y el tema del trabajo han resultado fundamentales para su elección, la metodología desarrollada para seleccionar las especies vegetales que, siendo representativas de nuestra vegetación, presentan una inflamabilidad y combustibilidad reducida, ha sido igualmente clave para su elección. Dichas especies vegetales seleccionadas son no solamente de aplicabilidad a los términos municipales de la provincia de Córdoba, sino también a la totalidad del arco mediterráneo, por lo que la aplicabilidad del trabajo en el ámbito del medio ambiente forestal está plenamente justificada.

-Categoría I (Mejor Trabajo Fin de Carrera o Master sobre Medio Ambiente Agrario y Forestal relacionado con la provincia de Córdoba o cuyos resultados sean aplicables a la provincia de

Córdoba): A doña Mª Amelia López Muñoz por su trabajo: "Productividad y captura de Carbono en los cítricos de Córdoba", dotado con una cuantía de 1.000 euros.

La vegetación es bien sabido que constituye un importante sumidero de CO₂. En los últimos 10 años, debido a la modernización del regadío, ha habido un gran aumento de la superficie de cítricos en la provincia de Córdoba. Con la metodología descrita en este trabajo se cuantifica la captación de CO₂ de los cítricos y se valoran por tanto las externalidades positivas que presenta el regadío. Hasta la fecha no existían datos reales de captura de CO₂ de cítricos. Este estudio tiene mucha utilidad para justificar ambientalmente este tipo de cultivos, por lo que se considera que su aplicabilidad al sector agrario de la provincia de Córdoba es muy importante.

La captura de CO₂ atmosférico por parte de la vegetación, como es sabido, es uno de los grandes beneficios de la masa vegetal hacia el medio ambiente y el ser humano, por lo que el desarrollo de estudios con la temática del actual resultan de gran interés, más aún cuando se centran en un subsector agrícola como el de los cítricos, de gran presencia e importancia en la agricultura provincial cordobesa. Gracias a la metodología desarrollada en el trabajo se llega a cuantificar la capacidad de captura de CO₂ de una plantación de cítricos en función de su nivel productivo, siendo, por tanto, aplicable a cualquier zona agrícola de cítricos. Sin embargo, en el trabajo se va más allá y se cuantifica la captación total de CO₂ por parte de las zonas productivas de naranjo del Valle del Guadalquivir, obteniéndose datos concretos para esta zona agrícola de la provincia de Córdoba, por lo que la aplicabilidad del trabajo hacia el medio ambiente agrario provincial está más que justificada.

-Categoría III (Mejor Trabajo Fin de Carrera o Master sobre Medio Ambiente y la sostenibilidad ambiental en el ámbito urbano aplicable a la provincia de Córdoba): A doña Sandra Mª Luque Sánchez por su trabajo: "Construcción sostenible: morteros con áridos reciclados de RCD" dotado con una cuantía de 1.000 euros.

Se premia este trabajo por ser de gran interés el tema abordado, esto es, la búsqueda de una sostenibilidad medio ambiental en el ámbito urbano y concretamente en determinadas actividades productivas de gran impacto, como es el caso de la construcción. El aprovechamiento los residuos de la construcción y las cenizas de biomasa para la elaboración de morteros son uno de los pilares para una construcción sostenible que, además, contribuyen a reducir y dar una salida económica y ambiental a estos dos subproductos. En este trabajo se aborda de forma experimental el comportamiento de los morteros resultantes con el uso de estos materiales, ensayando distintas combinaciones en la composición de los morteros y caracterizando sus propiedades físicas en comparación con los morteros convencionales. En base a los anteriores comentarios, resulta plenamente justificada la calidad y aplicabilidad del presente trabajo en el ámbito del medio ambiente y la sostenibilidad urbana.

SEGUNDO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución definitiva, en el Tablón de Anuncios y dar traslado de la misma a los interesados.

Córdoba, a 30 de julio de 2015. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 5.220/2015

Por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión

ordinaria de 29 de julio de 2015, se acordó prestar aprobación inicial a la modificación de los artículos 16 y 18.1 de los Estatutos de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a efectos de información pública y por plazo de 30 días, durante los cuales el expediente se encuentra a disposición de los/as interesados/as en la Secretaría General de la Diputación provincial de Córdoba, pudiéndose presentar las alegaciones que se consideren oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Córdoba, a 3 de agosto de 2015. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 5.221/2015

Por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria de 29 de julio de 2015, se acordó prestar aprobación inicial a la modificación de los artículos 30.2 y 56 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento Interno.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a efectos de información pública y por plazo de 30 días, durante los cuales el expediente se encuentra a disposición de los/as interesados/as en la Secretaría General de la Diputación provincial de Córdoba, pudiéndose presentar las alegaciones que se consideren oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Córdoba, a 3 de agosto de 2015. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 5.136/2015

En la página Web oficial del Ayuntamiento de Baena (www.baena.es) y Tablón de Anuncios de las Casas Consistoriales se encuentran publicadas las Bases específicas relativas a los expedientes que a continuación se reseñan:

-Bases específicas que han de regir las subvenciones a conceder por la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Baena por el régimen de concurrencia competitiva.

-Bases específicas que han de regir las subvenciones a conceder por la Delegación de Comercio del Ayuntamiento de Baena por el régimen de concurrencia competitiva.

En las mismas se reseñan el objeto de las ayudas, requisitos para su otorgamiento, criterios, plazo para presentación de solicitudes y demás condiciones establecidas en las mismas.

Baena, a 24 de julio de 2015. El Alcalde, Fdo. Jesús Rojano Aguilera.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 5.182/2015

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el

plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 30/06/2015, del expediente número 8.0/2015 (Gex 5120/2015), de Modificación de Créditos para concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos el cual se hace público con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS:

Capítulo	Descripción	Bajas de otras partidas
SUPLEMENTO CRÉDITO EXTRAORDINARIO		
CRÉDITOS DEFINITIVOS		
II	Compra de Bienes Corrientes y Servicios	-37.020,00 82.244,48 45.224,48
IV	Transferencias Corrientes	-81.659,77 35.802,38 -45.857,39
VI	Inversiones Reales	5.749,65 7.053,58 12.803,23
VII	Transferencias de Capital	-12.170,32 -12170,32
IX	Pasivos Financieros	304.311,51 304.311,51
TOTAL DE LA MODIFICACIÓN		-130.850,09 87.994,13 347.167,47 304.311,51

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Descripción	Mayores ingresos Créditos definitivos
IX	Pasivos Financieros	304.311,51 304.311,51
TOTAL DE LA MODIFICACIÓN		304.311,51 304.311,51

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

En La Carlota, a 27 de julio de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 5.237/2015

Elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión extraordinaria, celebrada el día 13 de julio de

2015, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 6/2015, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario, al no haberse presentado reclamación alguna, el mismo, se expone al público, detallándose a continuación los capítulos afectados, de conformidad con los artículos 169.3 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

ALTAS EN CAPÍTULOS DE GASTOS:

Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios	15.113,19 €
Capítulo IV. Transferencias	12.474,00 €
Capítulo VI. Inversiones reales	40.193,57 €
TOTAL AUMENTOS	67.780,76 €

FINANCIACIÓN:

Baja del capítulo I. Remuneraciones del personal	27.587,19 €
Capítulo VIII. Remanente Líquido Tesorería	40.193,57 €
TOTAL FINANCIACIÓN	67.780,76 €

Castro del Río, 3 de agosto de 2015. La Alcaldesa Accidental, Fdo. Sierra Arroyo Jiménez.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 5.130/2015

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 127 del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Valoración y la demás normativa vigente, dispuso el nombramiento mediante el procedimiento de provisión por concurso, previsto en el artículo 39 y ss del Reglamento General de Ingreso (Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo), de la funcionaria municipal doña Heidi Flores Bermúdez, con DNI número 30.534.703-H, en el puesto de Jefa de la Unidad de Autorizaciones, por acuerdo número 619/2015, de fecha 17 de julio de 2015.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Córdoba, 27 de julio de 2015. Firmado electrónicamente por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Salud Laboral, M^a José Moros Molina.

Núm. 5.191/2015

Con fecha 24 de julio de 2015, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto número 9154, del tenor literal siguiente:

“De acuerdo con lo previsto en el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, en relación con el artículo 123.1.c) del mismo texto legal, y el artículo 174 del Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba (aprobado definitivamente mediante Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de 5 de febrero de 2009 y que entró en vigor el 12 de marzo de 2009),

DISPONGO:

Primero. Suprimir la Dirección General de Desarrollo Social.

Segundo. Crear la Dirección General de Participación Ciudadana, Salud y Consumo.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y dése cuenta a la Junta de Gobierno Local. Córdoba, a 24 de julio de 2015. La Alcaldesa, M. Isabel Ambrosio Palos”.

Córdoba, 29 de julio de 2015. La Alcaldesa, Fdo. M. Isabel Ambrosio Palos.

Núm. 5.192/2015

Con fecha 16 de julio de 2015, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto número 8760, del tenor literal siguiente:

“De acuerdo con lo previsto en el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, en relación con el artículo 123.1.c) del mismo texto legal, y el artículo 174 del Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba (aprobado definitivamente mediante Acuerdo del Excmo. en Pleno, de 5 de febrero de 2009 y que entró en vigor el 12 de marzo de 2009),

DISPONGO:

Primero. Suprimir la Dirección General de Presidencia.

Segundo. Crear la Dirección General de Presidencia, Políticas Transversales, Fomento Comercial, Promoción de la Igualdad y Órganos de Comunicación.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y dése cuenta a la Junta de Gobierno Local. Córdoba, a 16 de julio de 2015. La Alcaldesa, M. Isabel Ambrosio Palos”.

Córdoba, 29 de julio de 2015. La Alcaldesa, Fdo. M. Isabel Ambrosio Palos.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 5.170/2015

Por el Ayuntamiento Pleno con fecha 29 de junio de 2015, se acordó modificar la Base 14 del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2015, en relación a los cargos de dedicación exclusiva, quedando como a continuación se detalla:

A) Retribuciones por desempeño del cargo por dedicación exclusiva:

Sr. Alcalde/sa: 23.070,00 euros (12 pagas).

Sr. 1º Teniente de Alcalde: 17.360,00 euros (12 pagas).

Sr. 3º Teniente de Alcalde: 17.360,00 euros (12 pagas).

Se mantienen igual dietas e indemnizaciones.

Se somete a información pública la presente modificación por plazo de 15 días, en caso de que no se presente ninguna reclamación, se entenderá aprobado definitivamente.

Fuente Obejuna a 24 de julio de 2015. La Alcaldesa, firma ilegible.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 5.133/2015

En este Ayuntamiento se tramita expediente para la autorización en Suelo No Urbanizable de Proyecto de Actuación para la Reforma y Ampliación de Edificaciones en Finca Atalaya de Nublos, promovido por don Ángel Pons Ariño y doña Purificación Pons Ariño.

Por Decreto de la Alcaldía 2015/00000486, de fecha 24 de julio, se admitió a trámite la petición de Proyecto de Actuación para la

Reforma y Ampliación de Edificaciones en Finca Atalaya de Nublos, promovido por don Ángel Pons Ariño y doña Purificación Pons Ariño.

Lo que se hace público, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para que en el plazo de veinte días puedan presentarse alegaciones.

Hornachuelos, 24 de julio de 2015. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 5.137/2015

En sesión extraordinaria de fecha 23 de julio de 2015, se ha adoptado acuerdo por el Pleno de este Ayuntamiento de Iznájar por el que se modifica el régimen de dedicación del cargo de Concejal Delegado de Obras y Servicios Municipales, con el siguiente tenor literal:

"Primero. Modificar el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Iznájar, en sesión de fecha 23 de junio de 2015, en su apartado primero, en relación con el régimen de dedicación del Cargo de Concejal-Delegado de Obras y servicios municipales, de forma que dicho cargo pasará de ejercerse en régimen de dedicación exclusiva a ejercerse en régimen de Dedicación Parcial, en los términos del artículo 75.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme al siguiente tenor:

-Concejal-Delegado de Obras y Servicios Municipales, con una retribución de 1.098,20 euros brutos mensuales, con catorce pagas anuales, con una jornada asimilada al 90% de la jornada ordinaria, con treinta y cuatro horas semanales.

Este régimen implica una dedicación de al menos treinta y cuatro horas semanales (90% de la jornada ordinaria), a desempeñar en horario de mañana. Este régimen de dedicación parcial es compatible con el desempeño de otras actividades privadas, en los términos y con el alcance establecidos por el artículo 75 de la LRBRL y de la Ley 53/1985.

Segundo. Proceder a efectuar el cambio del régimen de dedicación de dicho cargo en el Régimen de la Seguridad Social.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la Intervención de fondos, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos procedentes".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Iznájar, a 24 de julio de 2015. El Alcalde, Fdo. Lope Ruiz López.

Núm. 5.179/2015

En fecha 24 de julio de 2015, por el Alcalde-Presidente se ha dictado la siguiente Resolución de delegación de competencias y atribuciones propias de la Alcaldía desde el día 7 al 9 de agosto de 2015, por vacaciones, lo que se hace público a los efectos procedentes:

DECRETO DE ALCALDÍA

Teniendo que ausentarme de esta localidad por vacaciones desde el día 7 al 9 de agosto de 2015, ambos inclusive.

En uso de las atribuciones que me confiere los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 21 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones

Legales vigentes en materia de Régimen Local y 47.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

Primero. La delegación de las competencias y atribuciones propias de esta Alcaldía desde el día 7 al 9 de agosto de 2015, ambos inclusive, en la Segunda Teniente de Alcalde, Doña Piedad Dolores Campillos López.

Segundo. Notificar esta Resolución a la interesada y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión que celebre.

Iznájar, 27 de julio 2015. El Alcalde, Fdo. Lope Ruiz López.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 5.207/2015

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 30 de julio de 2015, la Cuenta General correspondiente al Presupuesto de 2014, por el presente se somete el expediente a información pública por plazo de 15 días y 8 más, contados a partir del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones reparos u observaciones. Todo ello de conformidad con el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Palma del Río, a 31 de julio de 2015. Firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde-Presidente, José Antonio Ruiz Almenara.

Núm. 5.209/2015

Doña Auria María Expósito Venegas, Concejal Delegada por el Sr. Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de julio de 2015, acordó aprobar el expediente de modificación de crédito 27/2015 mediante Crédito Extraordinario, dentro del Presupuesto del presente ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación al 177 del mismo, se expone al público el expediente de modificación de crédito mediante Crédito Extraordinario 27/2015, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados, conforme al artículo 151 de la referenciada Ley, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del periodo de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones.

Palma del Río, a 31 de julio de 2015. Firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde-Presidente, José Antonio Ruiz Almenara.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 Lucena**

Núm. 4.994/2015

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Lucena

Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 536/2013

Sobre: Reanudación del tracto sucesivo interrumpido y mayor cabida

Solicitante: Doña María Teresa Pozo Nieto

Procuradora: Doña María Adelina Caballero Sauca

Letrado: Don Jesús López de Ahumada Beato

DOÑA CARMEN PÉREZ ROMERO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 1 DE LUCENA, HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio número 536/2013, a instancia de doña María Teresa Pozo Nieto, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo registral interrumpido y la inscripción de exceso de cabida de las siguientes fincas:

“Rústica. Tierra de olivar y erial, sita en el término municipal de esta Ciudad, partido de Marihinojo, que linda: Al Norte, con la parcela 79 del polígono 8; al Este, con la parcela 80 del mismo polígono 8; al Oeste, con la parcela 82 del polígono 8; y al Sur, con el Camino de María Hinojo. Tiene de cabida sesenta tres áreas y cincuenta y siete centiáreas, equivalentes a seis mil trescientos cincuenta y siete metros cuadrados. Es la parcela número 81 del Polígono 8 de esta Ciudad. Referencia catastral: 14038A008000810000XS”.

Dicha finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Lucena, presentando la siguiente descripción literal:

“Rústica: Tierra con algunos olivos, puesta en parte de viña, sita en el término de esta Ciudad, partido de la Huerta Vieja y Marihinojo, cuarto cuartel rural de este término, con una superficie de cuarenta y tres áreas, ochenta y dos centiáreas y cuarenta y siete decímetros cuadrados, igual a una aranzada y cincuenta y tres estadales, que linda: Levante y Norte, con majuelo de Joaquín Pérez; Sur, con la servidumbre del partido; y a Poniente, con parte de la primitiva suerte que se adjudica a María Chicano Molina”.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Lucena, bajo el número 4118 de finca, siendo la única inscripción de dominio vigente de la misma la 3ª, del Libro 250 del Ayuntamiento de Lucena, Tomo 289 del Archivo”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio sea desconocido por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y del Ayuntamiento de Lucena, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Diario Córdoba.

Asimismo se cita a doña Antonia Herrera García o bien a sus herederos o causahabientes como titular registral, a don Ángel Pozo Herrera o bien a sus herederos o causahabientes, como persona de quien proceden los bienes, a Junta de Andalucía como persona a cuyo nombre están catastrados, y a don Joaquín

Pérez o bien a sus herederos o causahabientes, a doña María Chicano Molina o bien a sus herederos o causahabientes, a don Agustín Pozo Jiménez o bien a sus herederos o causahabientes, a don Antonio Guerrero Granados o bien a sus herederos o causahabientes, a don Juan Manuel Luque Jiménez o bien a sus herederos o causahabientes y al Excmo. Ayuntamiento de Lucena, todos ellos como linderos o dueños de las fincas colindantes, para que dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena, a 2 de julio de 2015. La Juez, firma ilegible.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 Lucena

Núm. 4.995/2015

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Lucena

Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 353/2015

Solicitante: Doña María Delgado Henares y Don Fernando Higeño Ruiz

Procuradora: Doña María Adelina Caballero Sauca

DOÑA ALMUDENA MANZANO CIMADEVILLA, SECRETARIA TITULAR DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE LUCENA, HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Reanudación tracto sucesivo 353/2015, a instancia de doña María Delgado Henares y don Fernando Higeño Ruiz, expediente de dominio. Reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca: Resto de la finca número 2528, descrita en el registro de la propiedad número 2 de Lucena.

Rústica. Olivar viejo con parte del plantío nuevo, ribera de alameda, era empedrada y casa en su perímetro, sita en término de esta ciudad, partido de Arroyuelos, primer cuartel. Linda: Al Sur, con la servidumbre del partido de Marihinojo y olivar de capellanía vacante cuyo poseedor se ignora; al Poniente, con majuelo que fue de don Manuel de Lara, y hoy pertenece al presbítero don Rafael Jiménez, otro de los herederos de Gerónimo Barquero, y de los de don Francisco Fernández; al Norte, con olivar de los sucesores de don Vicente de Flores, otro de don José María Cano, tierra alameda de herederos de don José Cortés y el Arroyo del partido; y al Levante, con olivar de los herederos de dicho don Francisco Fernández, manchón de los de don Juan Ramírez, y otro de Rafael Nieto Ranchal. Contiene dos pedazos de manchón, también plantados, ribera de Alameda y una era empedrada de reciente construcción. Tiene una cabida tras una cancelación de inscripción en cuanto a parte de la finca como consecuencia de expediente de dominio de la que resultó inscrita la finca registral número 36.067, de seis hectáreas, diecinueve áreas y setenta y cuatro decímetros cuadrados. Dentro del indicado terreno se hallaba también enclavada una casa marcada con el número treinta y tres, edificada sobre un área superficial de ciento cuatro varas cuadradas, igual a setenta y dos metros y sesenta y seis decímetros cuadrados. Consta en planta baja de portal, cocina cuadrada y corral; y en alta, escalera, sala con alcoba, un cuarto y un pajar. Dicha casa ha pasado a formar parte de la finca 36.067 a que antes se ha hecho referencia, según consta en la inscripción 1ª.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudie-

ra perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho con venga.

En Lucena, a 1 de julio de 2015. La Secretaria, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Aguas de Lucena, SL

Núm. 5.162/2015

Por medio del presente, de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas en mi calidad de Consejero Delegado de la sociedad mercantil local Aguas de Lucena SL, tengo a bien hacer públicas las Bases que han de regir el procedimiento a convocar para la provisión del puesto de Gerente de la referida sociedad, de conformidad resultaron aprobadas éstas en sesión celebrada por el Consejo de Administración con fecha 21 de julio de 2015:

"BASES DEL CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE "GERENTE" EN LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL "AGUAS DE LUCENA SL."

Primera. Objeto de la Convocatoria. Es objeto de provisión, por concurso de méritos, el puesto de "Gerente" en la empresa municipal Aguas de Lucena SL, durante un periodo que se extenderá desde la formalización del correspondiente contrato hasta el 31 de agosto del año 2019, sin perjuicio de que el órgano de Administración competente pueda acordar la prórroga de dicho contrato mas allá de la fecha inicialmente fijada.

De conformidad con el artículo 20 de los Estatutos societarios, el candidato seleccionado para la provisión del puesto estará vinculado a la sociedad mediante un contrato de trabajo especial de alta dirección, comprensivo de las funciones asignadas al puesto, régimen retributivo, jornada, horario y otras condiciones del desempeño. Dicho contrato se adjunta a las presentes bases como Anexo I.

La propuesta de contratación del puesto se realizará por la Comisión de Valoración prevista en estas bases, aplicando el mismo baremo de méritos y procedimiento de concurso previsto en las mismas.

Segunda. Publicidad de la Convocatoria y Plazo de Presentación de Solicitudes. Las presentes Bases serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La convocatoria será dispuesta por el Presidente de Aguas de Lucena SL, haciéndose pública en el BOE y en los Tablones de Anuncios de dicha sociedad, del Ayuntamiento de Lucena, Patronato Deportivo Municipal de Lucena.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOE.

Tercera. Condiciones de los Aspirantes. Requisitos Generales. Podrán optar a dicho puesto los funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, Patronato Deportivo Municipal de Lucena, pertenecientes a la Escala de Administración General ó a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior ó Subescala Servicios Especiales Superior (Clasificados, en todos los casos, en el Grupo de Titulación A1), que se hallen en cualquiera de las situaciones administrativas de servicio activo.

Publicada la resolución definitiva que resuelva la convocatoria, habrá de iniciarse en la Administración de origen del aspirante propuesto el preceptivo expediente de declaración de situación administrativa "Servicios Especiales" (en virtud de lo dispuesto en el artículo 87.1 c) del EBEP y artículo 22.3 m) del Acuerdo Marco

del Excmo. Ayuntamiento de Lucena), lo cual tendrá lugar a instancia del aspirante propuesto mediante la presentación de solicitud de concesión de dicha situación administrativa de "Servicios Especiales", que en todo caso habrá de tener lugar en el plazo máximo de 5 días hábiles desde que fuese publicada la resolución que resuelva definitivamente la convocatoria.

Finalizada la tramitación de dicho expediente, y una vez concedida la referida situación administrativa de "Servicios Especiales", el candidato propuesto para el puesto de Gerente habrá de formalizar de forma inmediata el consiguiente contrato laboral especial de alta dirección, en los términos contemplados en el Anexo I de la presente convocatoria.

Cuarta. Baremo de Méritos. Para la adjudicación del puesto se valorarán los méritos con arreglo al siguiente baremo que a continuación se detalla:

1) Valoración del trabajo desarrollado en el Sector Público: Puntuación máxima: 7,50 puntos.

A los efectos del presente apartado se considerarán incluidas en el Sector Público aquellas entidades contempladas en el artículo 20.1 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014).

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida, contada hasta el plazo de finalización de solicitudes, en función de:

a) Experiencia profesional adquirida en el desempeño específico de labores directivas o de Gerencia: 1 punto por año.

b) Experiencia profesional adquirida en el desempeño de puestos de igual nivel que el solicitado (A1/GC1): 0,50 puntos por año.

e) Experiencia profesional adquirida en el desempeño de puestos de nivel inferior, en un nivel, que el solicitado (A2/GC2): 0,30 puntos por año.

En el caso de que el nivel de los puestos desempeñados se hubiera modificado, la valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo atendiendo al nivel que en cada momento tuviesen asignados los puestos de trabajo.

Los periodos inferiores a un año serán prorrateados.

2) Títulos académicos: Puntuación máxima en este apartado: 4,00 puntos

La posesión de titulaciones académicas, distintas de la exigida para acceder a la plaza que actualmente ocupa el aspirante, se valorará en la forma siguiente:

a) Por el título de doctor: 2,00 puntos por cada uno.

b) Por el título de licenciado o equivalente: 1,80 puntos por cada uno.

c) Por el título de diplomado universitario o equivalente: 1,60 puntos por cada uno.

d) Por títulos de postgrado, máster o cursos superiores de especialidades universitarias, de duración mínima de 600 horas o correspondientes a un curso lectivo completo, expedidos o reconocidos por organismos oficiales: 1,50 punto por cada uno.

e) Por titulaciones de la Escuela Oficial de Idiomas:

- Nivel A2, 0,30 puntos.

- Nivel B1, 0,40 puntos.

- Nivel B2, 0,50 puntos.

No se valorarán como méritos, títulos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

3) Jornadas, Seminarios y Cursos de formación y perfeccionamiento: Puntuación máxima en este apartado: 6,00 puntos.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por instituciones de carácter público o acogidas al Plan de Formación Continua, se valorará a razón de 0,01 puntos por hora.

La puntuación correspondiente a los cursos de formación reali-

zados en los últimos diez años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, será incrementada en un porcentaje del 25 %.

Los cursos deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de provisión.

En todo caso se valorarán los cursos que versen sobre alguna de las materias siguientes:

- Informática
- Prevención de Riesgos Laborales
- Planes de Emergencias y Evacuación
- Gestión Económica
- RR.HH.
- Gestión del abastecimiento domiciliario de agua potable
- Gestión del servicio de alcantarillado
- Gestión del servicio de depuración de aguas residuales
- Dirección y tareas de mando superior

En todos los casos, únicamente se valorarán por una sola vez, los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

Si la duración de las jornadas y seminarios se expresan en días o créditos, se valorará cada día o crédito como 10 horas lectivas.

No se valorarán aquellas jornadas, seminarios o cursos en los que no se exprese su duración.

Por la impartición como docente de cursos de formación y perfeccionamiento organizados por instituciones de carácter público o acogidas al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de provisión y, en todo caso, sobre las materias expresadas en el apartado anterior se valorarán a razón de 0,03 puntos por cada hora lectiva.

En todos los casos de participación en docencia, sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

Por la impartición de ponencias o publicaciones relacionadas con el tratamiento, distribución y depuración de aguas. Se valorarán a razón de 0,10 puntos cada ponencia y a razón de 0,15 puntos cada publicación.

Quinta. Acreditación de los méritos alegados. Los méritos alegados por los solicitantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes, en original o fotocopia compulsada, cuya entrega tendrá lugar en el momento mismo de la presentación de la solicitud de participación en el procedimiento de selección.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los solicitantes las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Sólo procederá la valoración de los méritos alegados por los solicitantes cuando éstos reúnan los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.

Sexta. Comisión de Valoración. La Comisión de Valoración será nombrada por el Presidente de Aguas de Lucena SL, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y valorará los méritos aportados por los aspirantes. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La Comisión de Valoración estará compuesta por el/la presidente/a, cuatro vocales, de los cuales uno de ellos ac-

tuará como secretario, y sus respectivos suplentes. Todos los miembros de la Comisión deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el puesto a proveer y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación al subgrupo A1, al cual se asimila el puesto a cubrir.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo al Sr. Presidente de la sociedad. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada ley. La Comisión de Valoración resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases durante el desarrollo del proceso. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad. El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992. A partir de su constitución, la Comisión para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

Séptima. Orden de Calificación. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso. Para la adjudicación del puesto será necesario obtener la puntuación mínima de 8,75 puntos. En el supuesto de producirse empate en la puntuación final se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la base cuarta, por el orden expresado.

Octava. Propuesta de Contratación. Determinada la puntuación de los aspirantes, la Comisión hará pública la valoración provisional de los aspirantes, comprensiva de la puntuación de todos ellos desglosada la puntuación obtenida en cada apartado del Baremo previsto en la Base Cuarta, y el nombre de la persona que se proponga para la contratación, fijando un plazo de 5 días hábiles para que los interesados puedan presentar reclamaciones. Resueltas las reclamaciones producidas, en su caso, la Comisión hará pública la valoración definitiva de los aspirantes y elevará propuesta de contratación temporal al Sr. Presidente de la Sociedad. Tanto la valoración provisional como la resolución del Presidente de la sociedad que resuelva definitivamente la convocatoria se publicarán en los tablones de anuncios y página Web de Aguas de Lucena SL.

Lucena, a – de ----- de 2015 - El Presidente de Aguas de Lucena SL- José Cantizani Bujalance”.

“ANEXO I

CONTRATO LABORAL DE ALTA DIRECCIÓN

En Lucena, a __ de _____ de 2015

REUNIDOS:

De una parte, don José Cantizani Bujalance, mayor de edad, con DNI nº 80129440-Q, Presidente del Consejo de Administración de AGUAS DE LUCENA S.L., con C.I.F. B-14789010 y domicilio social en Lucena (Córdoba), Avd. del Parque nº 41, en nombre y representación de la misma, y en la condición que ostenta.

Y de otra, D./Dña. _____, con DNI nº _____, y con domicilio en _____,

en su propio nombre y derecho

EXPONEN:

Que AGUAS DE LUCENA S.L., con C.I.F. B-14789010, dedicada a la gestión, prestación y control de los servicios municipales que forman el ciclo integral del agua de uso urbano titularidad del Ayuntamiento de Lucena y en su término municipal, está interesada en contratar los servicios de D. /Dña. _____ para desempeñar el puesto de Gerente, y que D. / Dña. _____ está interesado en prestar sus servicios como Gerente de la citada sociedad municipal.

Que es deseo de las partes (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad) suscribir el presente "Contrato Laboral de Alta Dirección" (en lo sucesivo "el contrato"), con sujeción a lo dispuesto en el artículo 2.1 a) del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto 1/9995, de 24 de marzo; con sujeción igualmente al RD 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, y en las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Objeto del Contrato

1.1. Por el presente, Aguas de Lucena S.L. contrata los servicios de D. / Dña _____ (en lo sucesivo "el Alto Directivo") para que desarrolle sus deberes como Gerente de la misma, a cuyo efecto resultarán de su competencia las atribuciones que le confiera o delegue el Consejo de Administración de la sociedad, y que en el día de hoy son las siguientes:

1. La inspección y coordinación de las actividades y servicios de la sociedad, vigilando la administración de la misma, el desarrollo de la actividad social, y la fiel ejecución de las operaciones, velando por el cumplimiento de los Estatutos sociales.

2. Realizar los actos de administración, gestión y coordinación ordinaria de la sociedad.

3. Organizar el régimen interno de la sociedad, expedir la correspondencia y cuidar que la contabilidad esté al día.

4. Representar a la sociedad ante las autoridades judiciales, administrativas, laborales o municipales.

5. Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Consejo de Administración.

6. Someter al Consejo de Administración, para su aprobación, los proyectos de la memoria y los estados financieros, la previsión de ingresos y gastos de la sociedad para cada año, así como los programas de trabajo y demás actividades.

7. Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración y directrices del Presidente de la sociedad.

8. Celebrar y firmar los contratos y obligaciones de la sociedad, de conformidad con los criterios autorizados por el Consejo de Administración.

9. Proponer los planes de desarrollo de la empresa.

10. Proponer, en su caso, los planes de actuación, los programas de inversión, mantenimiento y gastos.

11. Dirigir y coordinar las relaciones laborales.

12. Autorizar gastos, ordenar pagos, gestionar y administrar cuentas bancarias, sean corrientes, de ahorro, crédito o cualquier otra naturaleza, endosar cheques, ordenar transferencias, giros y en cualquier forma retirar o disponer de cantidades de forma mancomunada junto al Presidente de la Entidad.

13. Apoyar a la organización en todas las gestiones legales y reglamentarias. (asesorías externas fiscales, contables y/o laborales, etc).

14. Elaborar informe de estados financieros para su presentación al Consejo de Administración.

15. Coordinar las urgencias y procesos sobrevenidos en la gestión ordinaria de la actividad empresarial.

16. Ejercer las demás funciones legales y estatutarias y las que le asignen o delegue el Consejo de Administración o la Junta General.

17. Confeccionar los estados de previsión de gastos e ingresos para su presentación al Consejo que los elevará a la Junta General para su aprobación en uso de la atribución que le confiere el artículo 12.g) de los Estatutos sociales.

1.2. El Alto Directivo llevará a cabo sus deberes con carácter exclusivo para la sociedad, de buena fe, y con sujeción a las instrucciones y recomendaciones dictadas en cada momento por el Consejo de Administración de la Sociedad.

2. Duración del Contrato

2.1. La duración y vigencia del presente contrato se extenderá, desde su firma hasta el 31 de agosto del año 2019, sin perjuicio de que el órgano de Administración competente pueda acordar la prórroga de dicho contrato mas allá de la fecha inicialmente fijada.

2.2. El contrato podrá ser resuelto, por cualquiera de las partes, de la forma prevista al efecto en las cláusulas 6 y 7.

3. Remuneración

3.1. La retribución total que Aguas de Lucena S.L. abonará al Alto Directivo se desglosa en los siguientes conceptos y cuantías:

- Retribuciones básicas:

Retribución mínima obligatoria: 40.000 €/año, que se verán incrementados en el mismo porcentaje y desde la misma fecha en que lo hiciese el salario de los funcionarios (a percibir divididos en 12 pagos mensuales y 2 extraordinarios en los meses de junio y diciembre, todos ellos de la misma cuantía).

Trienios: (en número y cuantía equivalente a lo percibido por el funcionario propuesto para la contratación, con las revisiones que procedan en función del tiempo trabajado y la posible acumulación de nuevos trienios).

- Retribuciones complementarias:

Complemento del Puesto: 5.000 €/año (a percibir divididos en 12 pagos mensuales y 2 pagos extraordinarios en los meses de junio y diciembre, todos ellos de la misma cuantía).

Complemento Variable: 0 €/año.

- No existirá retribución alguna en especie.

3.2. El salario del primer mes de alta será proporcional al número de días trabajados.

4. Dedicación y Calendario de Trabajo.

4.1. Durante la vigencia del presente contrato, el Alto Directivo dedicará su tiempo y esfuerzo profesional al cumplimiento de los deberes contenidos en el mismo, y no prestará sus servicios a otras personas físicas ni entidades jurídicas cuya actividad tenga relación con el cometido propio del presente contrato y sin que sea posible una segunda actividad que perjudique en modo alguno la dedicación mínima de 37,5 horas semanales, de promedio en cómputo anual, que el Alto Directivo habrá de dedicar con plena disponibilidad al cumplimiento efectivo de las funciones propias del puesto de trabajo.

4.2. Además de las festividades nacionales, autonómicas y locales reconocidas (14), el Alto Directivo podrá disfrutar de 22 días laborables al año de vacaciones retribuidas, así como de aquellos mismos permisos que el artículo 48 del Estatuto Básico del Empleado Público contempla para los funcionarios públicos.

4.3. En relación al año de ingreso, las vacaciones y permisos serán proporcionales al tiempo de servicios prestados durante el mismo.

5. Confidencialidad

El Alto Directivo mantendrá en secreto toda la información confidencial de la Sociedad, durante la vigencia de este contrato y tras la extinción del mismo, y no divulgará ni pondrá en conocimiento de terceros ni utilizará en su propio beneficio ni en el de terceros tal información confidencial. Esta restricción no se aplicará con la información que se convierta en dominio público por causas distintas a un incumplimiento del Alto Directivo.

6. Resolución Anticipada del Contrato por el Alto Directivo.

6.1. El presente contrato podrá ser resuelto anticipadamente por desistimiento del Alto Directivo, debiendo en tal caso notificárselo a la Sociedad mediante preaviso escrito de al menos tres meses.

6.2. En el supuesto en que se produzca dicha resolución anticipada por voluntad del Alto Directivo, la entidad no vendrá obligada a realizar otros pagos como consecuencia de este contrato, salvo las cantidades debidas a la fecha de tal resolución.

6.3. El empresario tendrá derecho, en caso de incumplimiento total o parcial del deber de preaviso, a una indemnización equivalente a los salarios correspondientes a la duración del período incumplido.

7. Resolución Anticipada del Contrato por la Sociedad.

7.1. El presente contrato podrá ser resuelto libremente por desistimiento acordado por el Consejo de Administración de la sociedad, es decir, sin causa, debiendo en tal caso la sociedad dirigir al Alto Directivo preaviso escrito con quince días de antelación. En los supuestos de incumplimiento total o parcial del plazo de preaviso, el Alto Directivo tendrá derecho a una indemnización equivalente a los salarios correspondientes a la duración del periodo de preaviso incumplido.

Al margen de lo dispuesto en el párrafo anterior, en caso de resolución anticipada por voluntad de la sociedad, el Alto Directivo no tendrá derecho a indemnización alguna, excepto la derivada

del incumplimiento del periodo de preaviso, si el Alto Directivo es funcionario y cuenta con reserva de puesto en la Administración de origen.

7.2. El presente contrato podrá ser resuelto en cualquier momento por la sociedad, sin preaviso, cuando exista causa, concepto dentro del cual habrá de entenderse incluida, en relación con el Alto Directivo, la negligencia grave, mala conducta deliberada, infracción de las prácticas de la sociedad o cualquier otra causa legalmente reconocida.

En caso de resolución anticipada del contrato por la Sociedad, llevada a cabo de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, la sociedad no vendrá obligada a realizar más pagos como consecuencia del presente contrato, con excepción de las cantidades debidas en el momento de tal resolución.

8. Legislación Aplicable

Este contrato se regirá a todos los efectos por las disposiciones contenidas en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, que regula la relación laboral especial del personal de Alta Dirección, al que las partes se someten expresamente como norma de preferente aplicación y, subsidiariamente, a lo dispuesto en la legislación civil o mercantil aplicable.

Este contrato representa el único acuerdo existente entre las partes en relación con la materia objeto del mismo y sustituye a todos los acuerdos y compromisos orales o escritos, anteriores o contemporáneos, que pudiera existir entre las mismas.

Y de conformidad con lo anterior, las partes firman por duplicado este contrato en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Gerente (Alto Directivo) - El Presidente del Consejo de Administración de Aguas de Lucena SL”.

Lucena, a 24 de julio de 2015. El Consejero Delegado, Fdo. José Cantizani Bujalance.